



**JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Calarcá, dieciséis (16) de enero del dos mil veintitrés (2023).

En atención a que, de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal “*TERCERO*” de la determinación proferida por la Judicatura el 13 de mayo de 2021, el acuerdo conciliatorio al que arribaron los sujetos procesales aquí involucrados prestó mérito ejecutivo hasta el mes de diciembre de 2022, se ordena oficiar al pagador de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. a efectos de que proceda con la cancelación del descuento por aquella efectuado respecto de la mesada pensional devengada por el encartado JAIME ALONSO SÁNCHEZ TORRES, por concepto de la obligación alimentaria a favor de sus hijos mayores de edad ALEXANDER y VIVIANA SÁNCHEZ BEDOYA.

Por Secretaría procédase de conformidad con lo ahora dictaminado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO**  
**JUEZA**